



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-228

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a la esfera de competencia, formula atento exhorto al Honorable Congreso de la Unión, a fin de que con fundamento en lo establecido en el artículo 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expida la legislación única en materia procesal Civil y Familiar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 2 de marzo del año 2021
DIPUTADO PRESIDENTE**

EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIPUTADA SECRETARIA

KARLA MARÍA MAR LOREDO

DIPUTADO SECRETARIO

ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON ABSOLUTO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EXPIDA LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR.